

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL TESVG”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ALFREDO CARDOSO CABALLERO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “EL TESE”

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mediante el decreto 138, de fecha 10 de septiembre de 1990.
- 1.2. Que tiene como objeto formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
- 1.3. Que de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 4 de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones de “EL TESE” está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- 1.4. Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción I de su Ley de Creación, en términos del nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el 28 de octubre de 2011.
- 1.5. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55210.

2. DE "EL TESVG"

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establece el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 9 de septiembre de 1999.
- 2.2. Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º del Decreto del Ejecutivo de referencia, el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, tiene por objeto, entre otros el de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores productivos público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad. Teniendo entre otras actividades, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5º, Fracción I de su Decreto de Creación, sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable, impartir educación superior tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación para la superación académica alterna y de actualización para los sectores público, privado y social.
- 2.3. Que su representante legal, el Ingeniero Alfredo Cardoso Caballero, cuenta con las facultades legales de representación, en su carácter de Director General y Apoderado Legal, conforme a lo establecido por el Artículo 17 Fracciones I y XIV, de su Decreto de Creación. De conformidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero" nombramiento de fecha 12 de Abril de 2016, por lo cual puede obligar a su representado en los términos del presente convenio, misma personalidad que no ha sido revocada, ni limitada de forma alguna.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal TES990909DQ7, para los efectos fiscales a que haya lugar.
- 2.5. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio Carretera Federal Toluca -Ixtapan de la Sal Km. 64.5, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, con Código Postal. 51763.

3. DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo regional, municipal,

estatal y nacional, promover y apoyar el desarrollo académico, tecnológico, la investigación científica y el intercambio cultural.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, y sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases, a través de las cuales, llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, científica y tecnológica, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA.- FINALIDADES

Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, desarrollarán las acciones siguientes:

- A. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Se promoverán y desarrollarán proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en temas de interés mutuo.
- B. POSGRADOS, EDUCACIÓN CONTINUA Y DIFUSIÓN CULTURAL. Se promoverá y apoyará, de acuerdo a programas específicos, la participación en maestrías, cursos de actualización, especialización, complementación curricular, seminarios, congresos y actividades académicas y culturales.
- C. ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. Se ofrecerá asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen con motivo del presente convenio.
- D. INTERCAMBIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES. Se invitará por ambas partes a profesores-investigadores de reconocida experiencia profesional para que impartan cursos de especialización, actualización y complementación curricular, y participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo.
- E. INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA. Se establecerá un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica,

científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

F. **PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.** Se difundirá por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando a las partes los créditos correspondientes.

G. **SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES.** Se promoverá la realización del servicio social, prácticas clínicas y residencias profesionales, según corresponda, de los alumnos de ambas instituciones en intercambio mutuo e inmediato.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente Convenio se celebraran Acuerdo Específicos y serán considerados como parte integrante del presente Convenio, los cuales incluirán los siguientes aspectos: Objetivo, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento, evaluaciones, costo, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias para su buen desarrollo.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, integrarán una Comisión Técnica, formada por un representante de "EL TESE" y por un representante de "EL TESVG", cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de acuerdos operativos específicos a que se refiere el presente Convenio.
 - II. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las autoridades que corresponda al desarrollo de los acuerdos específicos derivados del presente Convenio.
 - III. Gestionar ante las autoridades de cada institución la aprobación de los programas de trabajo de dichos Acuerdos.
 - IV. Dar seguimiento a las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
 - V. Llevar a cabo las evaluaciones sobre el alcance de los programas de trabajo
 - VI. Presentar un informe, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar o finiquitar cada acuerdo operativo, de acuerdo a las actividades desarrolladas, pudiendo ser semestral o anual.
- 
- 

QUINTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan que el presente Convenio y sus Acuerdos Específicos, podrán ser modificados por escrito de las partes en cualquier tiempo que las mismas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden las mismas.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal que va a llevar a cabo la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó, en consecuencia asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito, con noventa días de anticipación, su decisión de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su culminación las actividades ya iniciadas.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que en todo momento privará su disposición para resolver por la vía del diálogo y la negociación cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su aplicación y/o ejecución, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta; sin embargo, están conformes que para el caso de que

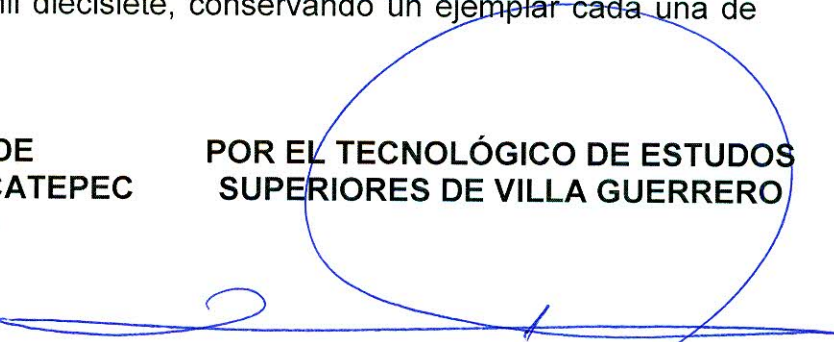
la posible diferencia no fuera resuelta, estarán dispuestas a someter la misma a un árbitro designado de común acuerdo para que resuelva lo que en derecho proceda.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de febrero de dos mil diecisiete, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**

**POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE VILLA GUERRERO**


**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL**


**ING. ALFREDO CARDOSO CABALLERO
DIRECTOR GENERAL**

